



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

 <b>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE</b>  Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:  <b>08 – JULIO – 2021</b>	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	---	--

**9.- EXPEDIENTE 713721E: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE BOMBEROS DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS. EXPTE. 7/2021.**

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el siguiente Informe-Propuesta del Servicio de Contratación, del siguiente tenor:

**ANTECEDENTES:**

1.- En fecha 29 de enero de 2021 tiene entrada en las dependencias del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, la comunicación cursada por el Director del Servicio Contraincendios del Ayuntamiento de Albacete, en cuya virtud, remite toda la documentación necesaria para el inicio de expediente para llevar a cabo el contrato de suministro de adquisición de equipos de protección individual y equipos de trabajo para el Servicio Contraincendios del Ayuntamiento de Albacete..

2- Por el Servicio Promotor del contrato se ha indicado que el valor estimado, IVA excluido, de los 8 lotes en los que se fragmenta el objeto del contrato, asciende a la cuantía, de 413.221,50 €.

<u>LOTE</u>	<u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u>
<u>LOTE 1:</u> TRAJES DE INTERVENCIÓN EN FUEGOS ESTRUCTURALES (CHAQUETÓN + CUBREPANTALÓN)	Anualidad: 133.400 € Anualidad: 29.000 € Total 162.400 €
<u>LOTE 2:</u> TRAJES DE RESCATE TÉCNICO (CHAQUETA + FAJA, PANTALÓN + TIRANTES)	Anualidad: 65.335 €. Anualidad: 14.837,50 € Total: 80.172,50 €



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

**09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

<u>LOTE 3:</u> TRAJES DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (ANORAK + CUBRE PANTALÓN)	Anualidad: 40.205 € Anualidad: 5.482,50 € Total: 45.687,50 €
<u>LOTE 4:</u> CHAQUETA SOFTSHELL	1 Anualidad: 18.417,25 € 2. Anualidad: 4.003,75 € Total: 22.421,00 €
<u>LOTE 5:</u> CASCOS DE INTERVENCIÓN EN FUEGOS ESTRUCTURALES Y CASCOS DE RESCATE	Anualidad: 64.400 € Anualidad: 14.000 € Total: 78.400,00 €
<u>LOTE 6:</u> VESTUARIO DE PRETECCIÓN ANTICORETE (CHAQUETA DE PROTECCIÓN DE CORTES + PROTECTORES DE PIERNAS CONTRA CORTES + GUANTES DE PROTECCIÓN MOTOSIERRA + CASCOS DE PROTECCIÓN CARETA Y AUDITIVA + POLAINAS DE PROTECCIÓN + BOLSAS DE TRANSPORTE)	Anualidad: 14.290,50 € Anualidad: 0,00 € Total: 14.290,50 €
<u>LOTE 7:</u> VERDUGOS	Anualidad: 7.130 € Anualidad: 1.550 € Total 8.680,00 €
<u>LOTE 8:</u> CHALECOS DE MANDO	Anualidad: 1.170 € Anualidad: 0,00 € Total 1.170,00 €
<u>VALOR ESTIMADO DE TODOS LOS LOTES</u>	413.221,50 €



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 101) es el importe máximo del contrato IVA excluido que incluirá eventuales opciones y posibles prórrogas (no se contemplan) y modificaciones (no se aplican modificaciones convencionales), teniendo en consideración las dos anualidades y, se ha calculado conforme a precios habituales en el mercado, integrándose en el mismo los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, así como los precios de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.

3.- Incorporado al expediente electrónico el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, así como la insuficiencia de medios personales, informe evacuado por la Unidad Promotora, en fecha 1 de febrero de 2021, la Concejala de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albacete, dicta el inicio del expediente de contratación.

4.- Por parte del Servicio de Contratación se ha elaborado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de este servicio, así como el Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas.

5.- Visto que en el expediente se ha incorporado el informe jurídico, emitido de manera favorable por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, así como se ha fiscalizado de manera favorable por la Unidad de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, con el Visto Bueno de la Intervención General del Ayuntamiento.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladoras de los contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP establece que la necesidad e idoneidad del objeto del contrato deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SEGUNDA.- El artículo 117 de la LCSP, en su apartado primero, cuando trata sobre la aprobación del expediente, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se insertará en el perfil de contratante.

TERCERA.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado primero, cuando regula la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece que dichos pliegos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

**09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

CUARTA.- Según la prescripción contenida en el artículo 124, apartado primero de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y medioambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley .

QUINTA.- El artículo 103, apartado segundo, de la LCSP, dispone:

*‘Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.*

*No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto’.*

Cuando proceda la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del Sector Público tendrá lugar cuando el contrato se hubiera ejecutado, el menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

SEXTA.- El artículo 62, apartado primero, de la LCSP, al tratar de la figura del responsable del contrato, dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

**09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMA.- De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, que versa sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, se indica que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por otro lado, el artículo 326 de la LCSP, cuando regula el tema de las mesas de contratación, dispone lo siguiente:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

**09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Además, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en sus apartados 1 a 4, cuando regula la composición de las mesas de contratación, dispone, literalmente, lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

OCTAVA.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos reguladores del contrato, el gasto y para ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

**09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

En base a todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Interior, Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno, de fecha 30 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente del contrato de suministro de adquisición de equipos de protección individual y equipos de trabajo para el Servicio Contraincendios del Ayuntamiento de Albacete, así como también la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, que regirá en este expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, referido al valor estimado de los 8 lotes en los que se fragmenta el objeto del contrato, que asciende a la cuantía, de 413.221,50 €.

<u>LOTE</u>	<u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u>
<u>LOTE 1:</u> TRAJES DE INTERVENCIÓN EN FUEGOS ESTRUCTURALES (CHAQUETÓN + CUBREPANTALÓN)	Anualidad: 133.400 € Anualidad: 29.000 € Total 162.400 €
<u>LOTE 2:</u> TRAJES DE RESCATE TÉCNICO (CHAQUETA + FAJA, PANTALÓN + TIRANTES)	Anualidad: 65.335 €. Anualidad: 14.837,50 € Total: 80.172,50 €
<u>LOTE 3:</u> TRAJES DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (ANORAK + CUBRE PANTALÓN)	Anualidad: 40.205 € Anualidad: 5.482,50 € Total: 45.687,50 €
<u>LOTE 4:</u> CHAQUETA SOFTSHELL	1 Anualidad: 18.417,25 € 2. Anualidad: 4.003,75 € Total: 22.421,00 €
<u>LOTE 5:</u> CASCOS DE INTERVENCIÓN EN FUEGOS ESTRUCTURALES Y CASCOS DE RESCATE	Anualidad: 64.400 € Anualidad: 14.000 € Total: 78.400,00 €
<u>LOTE 6:</u> VESTUARIO DE PRETECCIÓN ANTICORETE (CHAQUETA DE PROTECCIÓN DE CORTES + PROTECTORES DE	Anualidad: 14.290,50 € Anualidad: 0,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

**09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

PIERNAS CONTRA CORTES + GUANTES DE PROTECCIÓN MOTOSIERRA + CASCOS DE PROTECCIÓN CARETA Y AUDITIVA + POLAINAS DE PROTECCIÓN + BOLSAS DE TRANSPORTE)	Total: 14.290,50 €
<u>LOTE 7: VERDUGOS</u>	Anualidad: 7.130 € Anualidad: 1.550 € Total 8.680,00 €
<u>LOTE 8: CHALECOS DE MANDO</u>	Anualidad: 1.170 € Anualidad: 0,00 € Total 1.170,00 €
<u>VALOR ESTIMADO DE TODOS LOS LOTES</u>	413.221,50 €

Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 101) es el importe máximo del contrato IVA excluido que incluirá eventuales opciones y posibles prórrogas (no se contemplan) y modificaciones (no se aplican modificaciones convencionales), teniendo en consideración las dos anualidades y, se ha calculado conforme a precios habituales en el mercado, integrándose en el mismo los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, así como los precios de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente

La existencia de crédito adecuado y suficiente ha sido certificada por la Intervención Municipal conforme a los documentos RC que se han incorporado al expediente electrónico y de acuerdo a las referencias siguientes:

RC. ANUALIDAD 2021:

APLICACIÓN: 2021/0902/13600/6230010/214

FECHA EXPEDICIÓN RC: 30/04/2021.

REFERENCIA: 202100016816.

IMPORTE: 499.998,028 €.

Financiación: Integra Ayuntamiento de Albacete.

Gastos plurianuales: Por el órgano de Presupuestación y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete, en fecha 6 de mayo de 2021, incorpora al expediente



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

electrónico SEGEX una información, precisando que en este expediente no es necesario incorporar informe de gasto plurianual, aunque abarque dos anualidades, puesto que todo el gasto se ha imputado al presupuesto de la anualidad 2021 y es una partida de inversiones ( capítulo VI)

**TERCERO.-** No cabe aplicar la institución de la revisión del precio en este expediente, toda vez que es condición necesaria para su aplicabilidad, conforme dispone el artículo 103, apartado 2º, de la LCSP, que se trate de un contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, por lo que no al concurrir dicho requisito no cabe su aplicabilidad.

**CUARTO.-** Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

**QUINTO.-** Designar de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero del Cuadro de Características Técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las figuras del responsable del contrato y Unidad Encargada de la Ejecución del mismo, recayendo dicha designación en los Técnicos y Unidad siguientes:

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Director del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete.

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, y en el artículo 326 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de este contrato, que estará integrada por los siguientes:

Presidenta/e:

TITULAR:

Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

**09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
08/07/2021



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 713721E

Primer suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

Segunda Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

Vocales:

TITULARES:

La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.

El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.

Un funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

VOCALES SUPLENTE:

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido por la Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete o por funcionario cualificado adscrito a la Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o el Tesorero Municipal o por funcionario cualificado adscrito a la Unidad de Control Económico Presupuestario del Órgano de Contratación.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica, cualquier otro funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

Secretaria/o:

TITULAR: Jefa de Negociado de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTE: Cualquiera de las Administrativas de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, este acuerdo ha de insertarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA QQP3 RWWW QL22 PRPH

**09.- ACUERDO JGL 08-07-2021 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 2934559**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10